



PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00284-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial del demandante y el liquidador presentan solicitudes. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, el Despacho considera pertinente colocarle de presente a la totalidad de los sujetos que intervienen dentro de este proceso liquidatorio que el mismo se halla suspendido, en virtud de lo establecido en el artículo 569 del C.G.P, ya que el acuerdo resolutorio presentado por el deudor fue aprobado. Ahora, sin perjuicio de lo anterior, se entrará a adoptar unas medidas de ordenación e instrucción frente a las peticiones referenciadas presentadas tanto por el liquidador como por la apoderada judicial del deudor.
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento de rendición de cuentas de los cánones de arrendamiento allegado por el liquidador **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordenar requerir al liquidador **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva poner a órdenes del Juzgado todos los dineros recibidos productos de su administración dentro del presente proceso liquidatorio, según lo previsto en el artículo 51 del C.G.P.
4. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los escritos presentados por la apoderada del deudor **RUBÉN DAIRO PEÑA ORTEGA** y el liquidador **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** y, así mismo, requiéraseles para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, emitan los pronunciamientos respecto de los mismos.
5. Incorporase al trámite liquidatorio el proceso remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, el cual se identifica con la radicación No. **681764003000620170060700**, siendo demandante **MARIA DEL CARMEN MARIN**, en contra del deudor **RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA**.

6. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del deudor **RUBÉN DAIRO PEÑA ORTEGA**, el Despacho ordena a la Secretaría proceder a remitir a la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA** como a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** copia protocolizada de las siguientes decisiones con la constancia de estar ejecutoriadas: 1) acuerdo resolutorio; 2) auto de aprobación del acuerdo; 3) auto aclaratorio de la aprobación del acuerdo.

7. Requerir al deudor **RUBÉN DAIRO PEÑA ORTEGA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto presente informe de cumplimiento sobre lo establecido en el acuerdo resolutorio frente a los acreedores **UGPP, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8fa12317e837b2b82d1814f37fa3e65851154e2e0e95930255aaa1746fab86**
Documento generado en 27/07/2023 09:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>